

Trámite: SCT-04 -017

AUTORIZACIÓN PARA USO DE EXPLOSIVOS EN OBRAS O INDUSTRIAS QUE SE ENCUENTREN HASTA UNA DISTANCIA DE 100 METROS DEL LÍMITE DEL DERECHO DE VÍA FERROVIARIA

INTRODUCCIÓN

El Servicio Ferroviario es una actividad económica prioritaria, le corresponde al Sector Comunicaciones y Transportes, ejercer las funciones de promoción en el desarrollo del servicio ferroviario, así como la seguridad en la operación ferroviaria y las condiciones que garanticen la libre competencia, para que no se vea afectada la red ferroviaria, asimismo no perjudicar a terceros y con ello beneficiar la infraestructura e incrementar la calidad de los servicios, brindando seguridad al usuario.

La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, tiene como objetivo regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, así como el servicio público de transporte ferroviario que en ellos opera y los servicios auxiliares.

En este sentido, en los artículos 32 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 56 y 57 del Reglamento del Servicio Ferroviario, se establecen las condiciones para la autorización para uso de explosivos en obras o industrias que se encuentren hasta una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía ferroviaria.

En este contexto, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, tienen entre sus atribuciones la autorización para uso de explosivos en obras o industrias que se encuentren hasta una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía ferroviario, cuyo objetivo principal es coadyuvar a elevar la seguridad y eficiencia en el transporte ferroviario.

REQUISITOS

Cuando una persona física o moral, desee utilizar explosivos en obras o industrias que se encuentran hasta una distancia de 100 metros del derecho de vía ferroviaria, deberá presentar lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito, dirigida al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal; la cual deberá contener:
 1. Nombre o denominación social de quién o quiénes promueven.
 2. Domicilio y nombre de las personas autorizadas para recibir notificaciones, número de teléfono y correo electrónico.
 3. La petición que se formula y los hechos y razones que dieron motivo a la misma.
 4. Lugar y fecha de emisión.
 5. Órgano Administrativo a quien se dirigen.
 6. Firma del solicitante o representante legal.
- II. Documentos en donde se describan las características de la obra o la industria.
- III. Documentos donde se describan las características de los elementos químicos o de cualquier otra naturaleza, que componen los explosivos.
- IV. Documentos en donde se describan los efectos físicos y ambientales que producen su explosión.
- V. Documentos en donde se describan los modos y procedimientos para la utilización de los explosivos.
- VI. Documento en donde se describan las condiciones de almacenamiento de los explosivos, así como las medidas de seguridad.
- VII. Croquis con medidas y colindancias en el que se especifiquen con precisión los lugares de utilización o almacenamiento de los explosivos, así como la distancia respecto de la vía general de comunicación ferroviaria.
- VIII. Permiso que al efecto otorgue la Secretaría de la Defensa Nacional.

IX. Curriculum Vitae de la empresa.

PROCEDIMIENTO

1. Se presentará la solicitud acompañada de todos los requisitos mencionados anteriormente, en el Centro Integral de Servicios de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.
2. Se revisará que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y se analizará la documentación recibida y en el caso de algún faltante, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal lo comunicará por escrito al interesado en un plazo operativo que no exceda de 9 días hábiles siguientes a la recepción del trámite, siendo el plazo normativo de 10 días hábiles.
3. Una vez cubierto todos los requisitos para la autorización para uso de explosivos en obras o industrias que se encuentren hasta una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía ferroviario, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, emitirá la resolución correspondiente en un plazo operativo de 28 días naturales, siendo el plazo normativo de 30 días hábiles.
4. En caso de una resolución negativa, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal emitirá el oficio correspondiente.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



**Centro Integral de Servicios de la
Dirección General de Desarrollo Ferroviario
y Multimodal**

Av. de los Insurgentes Sur 1089, Planta Baja.
Colonia Noche Buena, C.P. 03720,
Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México
Teléfono: 57-23-93-00 ext. 19824

Quejas, Denuncias y Sugerencias

Órgano Interno de Control en la SCT

Lic. Luis Alberto Rodríguez Arce
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno
de Control en la SCT
Teléfono: 57-23-93-00 ext. 12010
Correo electrónico: luis.rodriqueza@sct.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

Trámite: SCT-04 -017

**AUTORIZACIÓN PARA USO DE
EXPLOSIVOS EN OBRAS O INDUSTRIAS
QUE SE ENCUENTREN HASTA UNA
DISTANCIA DE 100 METROS DEL LÍMITE
DEL DERECHO DE VÍA FERROVIARIA.**

2020